



Resolución Directoral

Miraflores, 13 de Marzo de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 17-001208-001, que contiene Informe N° 026-2017-OEPP-N° 006-EPO-HEJCU, de Fecha 02 de Marzo del 2017, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 en su Artículo 11°, establece que la capacitación es un deber y un derecho del empleado público, orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores del empleado, para garantizar el desarrollo de la función pública y los servicios públicos, mejorar su desempeño laboral, propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar mejor servicio al usuario;

Que, conforme al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, de fecha 17 de Enero del 2010, es el dispositivo en materia que aprueba las normas de capacitación y rendimiento, el mismo que en su Artículo 8° establece la Identificación de necesidades de capacitación y que las entidades públicas deberán planificar su capacitación a partir de la identificación de la demanda en aquellos temas y áreas que contribuyan efectivamente a la mejora continua de la gestión en los servicios primordiales que ofrecen a los usuarios y a la ciudadanía en general. Para ello, deberán tomar en cuenta los criterios de eficiencia, eficacia, mérito, sostenibilidad y equidad en el acceso, entre otros;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08 de Agosto del 2016, en su Numeral 6.4.1.4, establece la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP el cual es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad, el mismo, que se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, cuya vigencia es de carácter anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, se desprende de la norma antes mencionada, que este plan debe contener sus **Aspectos Generales**, el cual comprende la misión y visión, los objetivos estratégicos, estructura orgánica, número de servidores civiles que conforman la entidad según régimen laboral, resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y fuentes de





financiamiento de las Acciones de Capacitación y su **Matriz**, debe contener la descripción detallada de las Acciones de Capacitación priorizadas, las cuales reciben una codificación de acuerdo a la materia de capacitación a la que pertenecen. En ese sentido, su aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el **31 de marzo de cada año**, precisándose que las entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del PDP;

Que, mediante Informe N° 008-2017-OP-HEJCU de fecha 14 de Febrero del 2017, el Jefe de la Oficina de Personal, solicita la evaluación del proyecto del PDP - 2017 y el monto a asignar para las acciones de capacitación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Memorando N° 051-2017-OEA-HEJCU, de fecha 20 de Febrero del 2017, la Directora Ejecutiva de Administración, solicita la Revisión y Evaluación del Plan Anual de Desarrollo de las Personas - 2017 a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Informe N° 026-2017-OEPP-N° 006-EPO-HEJCU, de fecha 02 de Marzo del 2017, dentro del contexto de la programación para la capacitación del personal de este nosocomio, se ha establecido la suma de S/. 266,155.00 Soles en los clasificadores 2.3. 27.31 como persona jurídica la suma de S/. 237,906.00 y en el clasificador 2.3 27 3.2 como Persona Natural suma la cantidad S/. 28,249.00, teniendo un presupuesto para el Plan Anual de Desarrollo de las Personas - 2017 un total de S/. 555,130.00 Soles, existiendo una brecha de S/. 288,975.00 Soles por cubrir;

Que, mediante Informe legal N° 034-2017-OAJ-HEJCU, de fecha 07 de Marzo del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", cumple con indicar que el proyecto del PAD - 2017, se enmarca dentro la formalidad establecida en la norma de la materia;

Estando a lo informado y propuesto por la Oficina de Personal;

Con las visaciones de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 719-2016/IGSS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el PLAN ANUAL DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS - 2017, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", en Folios (14) y sus anexos 01 y 02, forma parte integrante de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.



J. TORRES





ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la Jefatura de la Oficina de Personal, como Unidad Orgánica Componente, realice la difusión, implementación, monitoreo y supervisión a fin de dar cumplimiento del presente plan.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Javier Bórger
.....
DR. JAVIER BÓRGER CACERES
DIRECTOR GENERAL
CMP. 44129 RNE. 21499



LVJBC/LMLL/CATV/JETA/RMMH/

Distribución:

- Dirección Médica
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Personal
- Of. de Planeamiento y Presupuesto
- Registro y Legajo
- Interesados
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

J. TORRES